



AVISO MODIFICATORIO No. 001

CONVOCATORIA PÚBLICA No CP 002 de 2014

Objeto: *“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aportes previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral, 9 del artículo 21 de la Ley 7° de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, artículo 123 y ss del Decreto 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 establece que *“Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

Que de conformidad con el artículo 16 de las Ley 1098 de 2006 *“De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías*



jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que tal y como lo dispone la Resolución No. 3899 de 2010 “Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”, las fundaciones, asociaciones o entidades de utilidad común e iniciativa privada que desarrollen actividades, relacionadas con la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y la familia, requieren el otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica por parte del ICBF, de acuerdo a lo señalado en artículo 7° de la mencionada resolución.

Que de conformidad con lo anterior y en atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de Convocatoria Pública, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública de aporte No CP- 002 de 2014, adicionando a los requisitos habilitantes la personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

Que para dicho efecto, los interesados en obtener el otorgamiento o el reconocimiento de personería jurídica por parte el ICBF, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los requisitos solicitados en la Resolución 3899 de 2010.

Que, en consecuencia, se expide la siguiente modificación al pliego definitivo:

PRIMERO: Adiciónese un numeral al Capítulo III de LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS, en su Título I Componente Jurídico así:

3.1.5.6. PERSONERÍAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS.

Los interesados deberán informar, al momento de presentar la propuesta, el número y fecha de la resolución mediante la cual el ICBF realizar el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012.
SEGUNDO: Modificar el cronograma del proceso el cual quedará así:



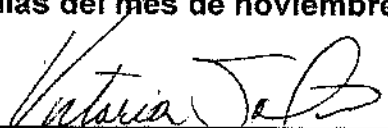
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP 002 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 de Noviembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	Desde el 19 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2014 a las 5:00 p.m.	Dirección de la sede Regional Magdalena Carrera: 12 N° 25 - 55
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS PUBLICATION INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.	Del 25 de noviembre al 28 de noviembre de 2014	Dirección de la sede Regional Magdalena Carrera: 12 N° 25 - 55
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 1 de Diciembre al 3 de Diciembre de 2014	convocatoriaprimerainfanciama Magdalena@icbf.gov.co
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	4 de Diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	5 de Diciembre de 2014 Hora: 2.00 p.m.	Dirección de la sede Regional Magdalena Carrera: 12 N° 25 - 55
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO	Dirección de la sede Regional Magdalena Carrera: 12 N° 25 - 55

El presente aviso modifica los numerales que aquí se referencian y los que le sean contrarios.

Se expide a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).


DIRECTORA (E) REGIONAL

Magdalena, Dirección de la Sede Regional
Av. Ferrocarril Kra.12 #25-55, Santa Marta DTCH
Tel. (095) 421 58 48 - 421 58 69
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP060-1